Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma los artículos 346 y 347 de la Ley Federal del Trabajo.

**SE DIO TURNO DIRECTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 346 y 347 de la Ley Federal del Trabajo, presentada el Senador Clemente Castañeda Hoeflich del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El suscrito, **Clemente Castañeda Hoeflich**, Senador del**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 346 y 347 de la Ley Federal del Trabajo.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.**En la actualidad en México se mantiene el esquema laboral de que el personal adscrito a giros como restaurantes, bares, hoteles y otros giros similares, viven principalmente de sus propinas, en demérito de sus ingresos oficiales. Lo anterior ha sido confirmado por empresarios restauranteros, quienes sobre este asunto comentan*:*«*es muy cierto porque generalmente ganan un sueldo mínimo. Es muy recomendable dejar propina, sobre todo en un país como México pues los salarios son muy bajos*».

Por otro lado, no existen cifras oficiales sobre el número de personas que perciben propinas por sus actividades laborales, pero una gran cantidad de trabajadores que perciben hasta un salario mínimo estarían dentro de este segmento. En este sentido, datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indicaban que en México casi 8 millones de personas ganan hasta un salario mínimo, es decir, 15 % de la población ocupada.

Para el primer trimestre del 2019 ya se registraba un aumento en el empleo en condiciones de precariedad, llegando a un máximo de 19.5 % según el Inegi, un aumento del 4 % en relación con el mismo periodo del año anterior. Este indicador llamado Tasa de Condiciones Críticas de ocupación (TCCO) incluye a personas que laboran menos de 35 horas a la semana por razones ajenas a su voluntad, personas que laboran más de 35 horas semanales pero obtienen ingresos mensuales inferiores al salario mínimo, y las que trabajan por encima de las 48 horas a la semana percibiendo hasta dos salarios mínimos.

Empresas de servicios como los restaurantes mantienen una actividad económica que puede ser altamente variable, con productos perecederos y que a pesar de esto tienden a funcionar con un modelo de personal inflexible, donde los gastos son fijos sin importar el nivel de ocupación.Lo anterior ocasiona que los salarios del personal tiendan a ser bajos y que exista un alto incentivo a brindar un buen servicio con el fin de maximizar las propinas.

Investigaciones sobre los trabajadores en México ejemplifican la dureza y vulnerabilidad de sus condiciones de trabajo, en especial en el sector de los servicios al consumidor, donde existen incluso circunstancias que pueden llevar a banalizar las condiciones de precariedad y la convierten en una circunstancia vivida como natural, en donde hasta las prácticas ilegales y la corrupción pueden llegar a normalizarse.

**II.**Nuestro país es actualmente uno de los países que mayores flujos turísticos recibe en el mundo, ocupando el sexto lugar global hasta el año pasado, cuando pasó a ocupar el séptimo lugar según la Organización Mundial de Turismo (OMT), siendo desplazado por Turquía:

*«En los primeros diez meses del año, según las últimas cifras disponibles, llegaron 33.7 millones de turistas internacionales a México, 6.5% por encima al mismo periodo de 2017. Sin embargo, este crecimiento de viajeros a octubre es el menor desde 2013, de acuerdo con datos de la Secretaría de Turismo (Sectur).*

*En 2017, México recibió a 39.3 millones de viajeros, y el pronóstico para 2018 era de 43.4 millones de llegadas, de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET). Para llegar al objetivo, noviembre y diciembre tendrían que recibir 10 millones de turistas internacionales, algo muy complicado.*

*Esto se vio reflejado en una baja en la ocupación hotelera, tanto en playas como en centros urbanos. De forma acumulada, la ocupación hotelera promedio fue de 60.8%, contra el 61.1% de los primeros 10 meses de 2017. La mayor caída fue en Playa del Carmen, que pasó de 78.6% en 2017 a 72.6% en 2018.**»*

Por su parte, el INEGI informó que para 2017 el turismo representó el 8.7 % del Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país, lo que deja en evidencia la importancia estratégica de dicho sector para la economía mexicana:

*«En 2017 el Producto Interno Bruto Turi?stico (PIBT) a precios ba?sicos represento? 8.7% del Producto Interno Bruto (PIB) total del pai?s, en valores corrientes. A su interior, el PIBT se integro? de la siguiente manera: los servicios de alojamiento representaron 28.3% del valor; los de transporte contribuyeron con el 19.3%; los restaurantes, bares y centros nocturnos con 15.3%; la produccio?n de artesani?as y otros bienes 10.6%; el comercio turi?stico 7.8%; los servicios deportivos y recreativos 1.1%; los servicios culturales 1%; las agencias de viajes y otros servicios de reserva con 0.8%, y el resto de los servicios aportaron el 15.8% del total.**»*

Lo anterior implica que deben generarse políticas más eficaces tanto en captación de turistas nacionales y extranjeros, como en la captación de divisas internacionales derivadas de la inversión en dicho rubro. Sin embargo, fortalecer exclusivamente el Impuesto Sobre la Renta con cargo al salario de los trabajadores de dicha industria, en lugar de incrementar los flujos turísticos contribuiría a desincentivar tanto la formalidad laboral, con el consecuente descuido en los servicios turísticos, como a desalentar el trabajo diario de los trabajadores.

**III.**México se encuentra entre los países que menos eficazmente recauda a nivel global, ocupando el último lugar entre los 36 países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), registrando el equivalente a un 16.2 % del PIB en ingresos tributarios en 2017, mientras que el promedio de recaudación del resto de dichos países es del 34 %, más del doble de nuestro país.

A pesar de lo anterior, las políticas recaudatorias que se centran en los salarios de los más desfavorecidos de nuestro país, entre los que, como se ha señalado anteriormente, se encuentran los meseros, valets, choferes y otros trabajadores de las industrias restaurantera y turística nacionales, no contribuyen sustancialmente a incrementar los niveles de recaudación nacionales, sino que, por el contrario, generan un esquema de no redistribución de los impuestos en detrimento de los más económicamente vulnerables.

A lo anterior debemos añadir que según el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), en México la recaudación sobre el ingreso de las personas físicas por sus salarios y ganancias por actividad empresarial, representa sólo el 3.5 % del PIB, siendo el promedio de la OCDE de un 8.1 % del PIB. Si tomamos en cuenta que de este espectro sólo el porcentaje de menor ingreso corresponde a los trabajadores, resulta que incrementar la recaudación sobre sus salarios no necesariamente contribuiría a una salud racaudatoria. Lo que es imperativo, en todo caso, es fortalecer el combate a la evasión fiscal de los grandes contribuyentes.

Sin embargo, este 30 de abril el Sistema de Administración Tributaria (SAT), estableció en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que las propinas son parte del salario del trabajador y debe por tanto retenérsele el correspondiente Impuesto sobre la Renta:

*«El artículo 94, primer párrafo de la Ley del ISR establece que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.*

*Conforme a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley del ISR, respecto del impuesto que resulte a cargo del trabajador, la retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario la tarifa a que se refiere dicha disposición legal.*

*El artículo 346 de la Ley Federal del Trabajo señala que las propinas percibidas por los trabajadores en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos análogos, son parte del salario del trabajador.*

*Por lo anterior, las propinas antes referidas que les sean concedidas a los trabajadores, deben ser consideradas por el empleador para efectuar el cálculo y retención del ISR que, en su caso, resulte a cargo del trabajador, en los términos del artículo 96 de la Ley del ISR.**»*

Es por ello que **con la finalidad de favorecer el salario digno de los trabajadores, incentivar el turismo en nuestro país, así como estimular al Gobierno de la República a generar políticas recaudatorias que busquen gravar las actividades de los agentes económicos preponderantes y los grandes contribuyentes de nuestro país y no a los grupos más vulnerables de nuestro país**, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, con el objetivo de que las propinas, si bien sean consideradas dentro del salario del trabajador y los derechos que éste obliga, el empleador no pueda incluir las mismas al efectuar el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta a cargo del trabajador.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración el siguiente proyecto:

**DECRETO**

**Que reforma los artículos 346 y 347 de la Ley Federal del Trabajo.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 346 y 347 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 346.-** Las propinas son parte del salario de los trabajadores a que se refiere este capítulo en los términos del artículo 347.

Los patrones no podrán reservarse ni tener participación alguna en ellas**, ni considerarlas para efectuar el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta a cargo del trabajador.**

**Artículo 347.-** Si no se determina, en calidad de propina, un porcentaje sobre las consumiciones, las partes fijarán el aumento que deba hacerse al salario de base para el pago de cualquier indemnización o prestación que corresponda a los trabajadores. El salario fijado para estos efectos será remunerador, debiendo tomarse en consideración la importancia del establecimiento donde se presten los servicios. **Dicho aumento no podrá ser considerado por los empleadores para efectuar el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta a cargo del trabajador.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-**El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Senado de la República**

**LXIV Legislatura**

**Septiembre de 2019**

**Sen. Clemente Castañeda Hoeflich.**

«¿Cómo se manejan las propinas en México?», *El Universal*, 15 de enero de 2018,  <https://www.eluniversal.com.mx/menu/como-se-manejan-las-propinas-en-mexico>

«Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2016», *INEGI*, 14 de febrero de 2017, <https://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enoe_ie/enoe_ie2017_02.pdf>

«Indicadores De Ocupación y Empleo Cifras Oportunas Durante Marzo de 2019», *INEGI*, 23 de abril de 2019, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/iooe/iooe2019_04.pdf>

«Empresas de servicios: tipos y características»*, EAE Business School*, 18 de octubre de 2018, <https://retos-directivos.eae.es/empresas-de-servicios-tipos-y-caracteristicas/>

«Trabajo precario y redes de solidaridad. El caso de los gasolineros en la ciudad de México», *Angela Giglia*, 2014,  <http://www.relats.org/documentos/EATP.EA.Giglia.pdf>

«México cae al séptimo lugar en turistas internacionales: Sectur», *El Financiero*, 19 de marzo de 2019, <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/mexico-cae-al-septimo-lugar-en-turistas-internacionales-sectur>

«Así cierra 2018 el turismo en México», *Expansión*, 21 de diciembre de 2018,  <https://expansion.mx/empresas/2018/12/21/asi-cierra-2018-el-turismo-en-mexico>

«Comunicado de prensa nu?m. 655/18», *INEGI*, 13 de diciembre de 2018, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/StmaCntaNal/CST2017.pdf>

«México ocupa último sitio en recaudación en zona OCDE», *Expansión*, 05 de diciembre de 2018,  <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-ocupa-ultimo-sitio-en-recaudacion-en-zona-OCDE-20181205-0116.html>

«Comparativo de recaudación. Principales impuestos», *Centro de Investigación Económica y Presupuestaria*, 26 de marzo de 2019, <https://ciep.mx/comparativo-de-recaudacion-principales-impuestos/>

«Criterios no vinculatorios de las disposiciones fiscales», *Diario Oficial de la Federación*, 30 de abril de 2019, <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559008&fecha=30/04/2019>